



EXPTE. Nº 23/19 "SERVICIO DE SOPORTE A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL APLICATIVO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS "PLUMIER XXI".

ORDEN

PRIMERO. Tramitado expediente de contrato de servicios de referencia en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.2 LCSP.

En el presente expediente consta autorizado un gasto, previamente fiscalizado de conformidad, con fecha 30 de octubre de 2019, reflejado en documento contable A con referencia, 068572/1300014584/000001 por importe de:

Presupuesto (IVA excluido)	66.040,39 Euros
IVA	13.868,48Euros
Presupuesto Base de Licitación	79.908,87Euros

Con la siguiente distribución de anualidades IVA incluido::

2019	13.318,14 €
2020	66.590,73 €

Con cargo a la partida presupuestaria, 13.04.00.126J.227.07, proyecto de inversión 42818, con un código CPV72611000-6, "Servicios de apoyo informático técnico".

La partida presupuestaria mencionada en el ejercicio actual y de acuerdo con la actual estructura económica y funcional habría que referirla a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.227.07.





Con fecha 5 de noviembre de 2019, se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el DOUE el 7 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Presenta oferta a la licitación de referencia las siguientes empresas:

- OESÍA NETWORKS S.L
- EMURTEL S.A.

TERCERO. Con fecha, 26 de noviembre de 2019, la Mesa procede al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 de las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro de plazo en el Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

CUARTO. En fecha 28 de noviembre de 2019 la mesa acuerda por unanimidad admitir a la licitación a las citadas empresas.

En sesión pública celebrada el día 28 de noviembre de 2019 se procede a la apertura del sobre nº 2, siendo los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas los siguientes:

	<i>Ponderación</i>	<i>Criterio</i>	<i>Tipo valoración</i>
<i>A. Proposición económica</i>	40	1	Automática
<i>B. Experiencia del equipo de trabajo</i>	60	2	Automática

Las empresas licitadoras presentan las siguientes ofertas:

OESÍA NETWORKS S.L., con CIF B-95087482:

- Oferta Económica:

• IMPORTE	• 62.856,36€
• IVA Excluido	
• IVA	• 13.199,84€
• IMPORTE TOTAL	• 76.056,20€
• Incluido IVA	

- Documentación requerida en el PCAP para la valoración de otros criterios de valoración automática y documentación en formato electrónico.





EMURTEL S.A. con CIF A-73012569

- Oferta Económica:

• IMPORTE • IVA Excluido	• 55.473,93€
• IVA	• 11.649,53€
• IMPORTE TOTAL • Incluido IVA	• 67.123,46€

- Documentación requerida en el PCAP para la valoración de otros criterios de valoración automática.

Finalizado el acto público, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2 (proposición económica) de la citada empresa a la Comisión Técnica de asistencia a la Mesa de Contratación para el correspondiente Informe que deberá contener la valoración y evaluación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

QUINTO. Con fecha 9 de diciembre de 2019, la Comisión de valoración nombrada al efecto en el expediente de referencia, emite Informe de valoración de las ofertas presentadas

En dicho informe se indica:

Una vez comprobada toda la documentación recibida, se realizan las siguientes observaciones:

1. Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras no contienen el correspondiente ÍNDICE de todos los documentos aportados.
2. Al no respetar las empresas licitadoras OESIA NETWORKS, S.L. y EMURTEL, S.A., la estructura del Anexo B: "Cuestionario de personal" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se acuerda, y siguiendo el orden documental de las ubicaciones del correspondiente Anexo B de cada técnico del equipo de trabajo, denominar como técnico 1 al primero de los Anexos localizado y como técnico 2 al segundo.
3. La empresa licitadora OESIA NETWORKS, S.L. incluye en su oferta toda la documentación establecida en el citado ANEXO VI, para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.





4. La empresa licitadora EMURTEL, S.A. no incluye en su oferta la documentación correspondiente a la acreditación de la experiencia (certificaciones) del segundo técnico (técnico 2) propuesto (según el orden documental de la oferta), documentación imprescindible para la valoración del criterio Experiencia del equipo de trabajo.

Proposición Económica.

La puntuación obtenida en este criterio por cada una de las empresas licitadoras es la que se refleja en la TABLA.- Ponderación económica, ordenadas de mayor a menor ponderación.

TABLA.- Ponderación económica			
Empresas licitadoras	Importe ofertado (IVA EXCL.)	% de bajada respecto al importe de licitación	Puntuación
EMURTEL, S.A.	55.473,93 €	16,00%	32,000
OESIA NETWORKS, S.L.	62.856,36 €	4,82%	9,643

Las empresas licitadoras no han obtenido la puntuación máxima establecida en este criterio (**40,000**), al no superar sus porcentajes de bajada respecto al importe de licitación, al establecido como bajada significativa (**20,00 %**).

La empresa licitadora que ha obtenido la mayor valoración **32,000**, ha sido la empresa **EMURTEL, S.A.**, al ser el importe de su **Proposición Económica** un **16,00 % más bajo** respecto al importe de licitación, y el más económico respecto a la empresa licitadora **OESIA NETWORKS, S.L.**, que ha sido un **4,82 %**.

Experiencia del equipo de trabajo.

La puntuación obtenida en este criterio por cada una de las empresas licitadoras es la que se refleja en la TABLA.- Experiencia del equipo de trabajo, ordenadas de mayor a menor ponderación.



TABLA.- Experiencia del equipo de trabajo					
Empresas licitadoras	Nº de meses a valorar del Técnico 1 (según orden documental de la oferta):	Puntuación del Técnico 1	Nº de meses a valorar del Técnico 2 (según orden documental de la oferta):	Puntuación del Técnico 2	Total puntuación
OESIA NETWORKS, S.L.	24	48,000	0	0,000	48,000
EMURTEL, S.A.					

Las empresas licitadoras no han obtenido la puntuación máxima establecida en este criterio (**60,000**), al ser el total de meses de experiencia acreditados de los técnicos del equipo de trabajo inferior al establecido en este criterio de adjudicación.

Para la valoración de este criterio de adjudicación hay establecido:

- *Periodo de valoración: 60 meses (desde el 12/2014 hasta el 11/2019).*
- *Experiencia previa requerida: 36 meses (desde el 12/2014 hasta el 11/2017).*
- *Experiencia a valorar: 24 meses (desde 12/2017 hasta el 11/2019)*

La empresa licitadora que ha obtenido la mayor valoración **48,000**, ha sido la empresa **OESIA NETWORKS, S.L.**, al incluir para cada uno de los técnicos que componen el equipo de trabajo las siguientes acreditaciones:

- **Técnico 1.** Acredita experiencia relacionada con el criterio a valorar. Incorpora una certificación de la Administración Autonómica, la cual comprende varias contrataciones cuyos objetos han sido el soporte a la resolución de incidencias de aplicativos de gestión educativa y administrativa de los centros educativos, que cumplen con el criterio a valorar. El periodo acreditado comprende desde septiembre de 2010 hasta noviembre de 2019, el cual abarca al periodo de valoración requerido (60 meses desde el 12/2014 hasta el 11/2019), lo que supone sin considerar el periodo de experiencia previa (36 meses desde el 12/2014 hasta el 11/2017), que el periodo a valorar comprende desde 12/2017 hasta el 11/2019, lo que computa un total de **24 meses**.





- **Técnico 2.** Acredita experiencia relacionada con el criterio a valorar. Incorpora una certificación de la Administración Autonómica, la cual comprende varias contrataciones cuyos objetos han sido el soporte a la resolución de incidencias de aplicativos de gestión educativa y administrativa de los centros educativos, que cumplen con el criterio a valorar. El periodo acreditado comprende desde septiembre de 2010 hasta abril de 2016, el cual abarca únicamente 17 meses (desde el 12/2014 hasta el 04/2016) del correspondiente periodo de valoración requerido (60 meses desde el 12/2014 hasta el 11/2019), al no superar al periodo de experiencia previa (36 meses desde el 12/2014 hasta el 11/2017), el computo total es de **0 meses**.

La empresa licitadora **EMURTEL, S.A. no ha sido valorada en su conjunto**, al no ser valorados los técnicos que componen al equipo de trabajo al no cumplir con los criterios requeridos:

- **Técnico 1.** Acredita experiencia no relacionada con el criterio a valorar. Incorpora una certificación de la Administración Autonómica, la cual comprende una única contratación cuyo objeto ha sido el *Servicio de Atención Integral a Usuarios de Servicios de Tecnologías de la Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, cuyo objetivo principal es *prestar soporte técnico a los usuarios de los servicios que presta el Centro Regional de Informática*, que no cumple con el criterio a valorar. En el Pliego de Prescripciones Técnicas de dicha contratación se establece las tareas a realizar para la ejecución de las peticiones del funcionamiento de los servicios de las Tecnologías de la Información, y para la ejecución de peticiones relacionadas con aplicaciones o con procesos administrativos la tarea establecida es su canalización a otros grupos de soporte, por lo que no se presta ningún tipo de soporte funcional ni atención a las incidencias, que es el caso del criterio a valorar. **No valorándose por no contener los requisitos exigidos, según se determina en el correspondiente ANEXO VI del PCAP.**
- **Técnico 2.** No se ha incluido en la oferta documentación para acreditar su experiencia. **No valorándose por no aportar la documentación relativa a este criterio, según se determina en el correspondiente ANEXO VI del PCAP**

Valoración global.

La puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras es la que se refleja en la TABLA.- Ponderación global, ordenadas de mayor a menor ponderación.





TABLA.- Ponderación global			
Empresas licitadoras	Proposición Económica	Experiencia equipo de trabajo	Puntuación
OESIA NETWORKS, S.L.	9,643	48,000	57,643
EMURTEL, S.A.	32,000		32,000

La empresa licitadora que ha obtenido la puntuación global más elevada ha sido *OESIA NETWORKS, S.L.*, con **57,643**, respecto a la empresa *EMURTEL, S.A.*, que ha obtenido **32,000**, al no ser valorado el criterio “experiencia equipo de trabajo”

La Mesa, en sesión privada, examina el Informe de valoración de las ofertas presentadas relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, oferta económica (hasta 40 puntos) y experiencia del equipo de trabajo (hasta 60 puntos), emitido por los Técnicos de asistencia a la Mesa de Contratación.

Las ofertas de las empresas licitadoras obtienen una puntuación global, que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA.- Ponderación global			
Empresas licitadoras	Proposición Económica	Experiencia equipo de trabajo	Puntuación
OESIA NETWORKS, S.L.	9,643	48,000	57,643
EMURTEL, S.A.	32,000		32,000

La empresa licitadora que ha obtenido la puntuación global más elevada ha sido *OESIA NETWORKS, S.L.*, con 57,643, respecto a la empresa *EMURTEL, S.A.*, que ha obtenido 32,000, al no ser valorado el criterio “experiencia equipo de trabajo”





SEXTO. La Mesa de contratación, a la vista de la valoración final, formuló en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, **PROPUESTA DE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:**

1.-OESIA NETWORKS, S.L.

2.-EMURTEL, S.A.

SEPTIMO. La Mesa, en sesión privada, el 16 de enero de 2020, examina la documentación previa a la adjudicación, de en virtud del artículo 150 de la LCSP, resultando que presentan toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo se examina el informe de fecha 14/1/2020 emitido por los técnicos de asistencia al a mesa que concluye que: *“Habiéndose analizado la documentación relacionada con el cumplimiento de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL y con COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS presentada por la empresa propuesta como adjudicataria OESIA NETWORKS, S.L. y con CIF: B95087482, se informa, que dicha empresa CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el apartado J. b y d) del ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “Soporte a la resolución de incidencias del aplicativo de gestión de los centros educativos (Plumier XXI)”.*

La Mesa de contratación, a la vista de las actuaciones realizadas, formula **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de la empresa OESÍA NETWORKS, S.L., con CIF B-95087482 y por un importe de:

62.856,36 € (IVA excluido)

13.199,84 € (21%IVA)

76.056,20 € (IVA incluido)

OCTAVO. Dado que el contrato no ha sido posible adjudicarlo en el ejercicio presupuestario 2019, es preciso efectuar un reajuste de anualidades conforme a lo previsto en el artículo 96.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que prevé que *“cuando por retrasos en el comienzo de la ejecución de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, (...), o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades previstas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a*





reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, (...)."

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como la previa fiscalización de conformidad, de fecha 24 de enero de 2020 por la Intervención Delegada de la Consejería.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Acordar la adjudicación de la contratación del “SERVICIO DE SOPORTE A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL APLICATIVO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS "PLUMIER XXI" a favor de la empresa OESÍA NETWORKS, S.L., con CIF B-95087482 por un importe de 62.856,36 € (IVA excluido)

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente al expediente de contratación de referencia, a favor de la empresa, OESÍA NETWORKS, S.L., con CIF B-95087482 y por un importe de

62.856,36 € (IVA excluido)

13.199,84,€ (21%IVA)

76.056,20 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades

Anualidad	Coste Total
2020	58.185,07 €
2021	17.871,13 €
Total	76.056,20 €





Teniendo en cuenta que el contrato se prevé que comience su ejecución en fecha 25/2/2020 y su duración es de un año.

Dicho gasto que supone una baja respecto del presupuesto de licitación de 3.852,67 €, se financiará con cargo a la partida presupuestaria, 11.08.00.126J.227.07, proyecto de inversión 42818, con un código CPV72611000-6, "Servicios de apoyo informático técnico".

CUARTO.- OESÍA NETWORKS, S.L., con CIF B-95087482 constituyó garantía mediante aval, de fecha 9 de enero de 2020, por importe de 3.142,82 € según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2020/1000000022.

QUINTO.- Nombrar a D. Celestino Pérez Avilés; Jefe De Servicio de Gestión Informática como Responsable de la ejecución de la presente contratación.

SEXTO.- Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 TRLCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación,
- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad de lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, EL CONSEJERO, P.D. LA SECRETARIA GENERAL, (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019-), María Pedro Reverte García.

